

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO PARA EL EJERCICIO 2021.

Dña. M^a José Garcerán Balsalobre, funcionaria de la Administración Local, como Interventora Accidental General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación al proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2021 y en base a lo expresado en el artículo 168.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

II. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRIMERO. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Así, a tal efecto, junto al Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se incorporan los estados de previsión de gastos e ingresos de Radio Municipal Torre-Pacheco S.L., de capital social íntegramente de referido Ayuntamiento, así como el expediente de presupuesto del Consorcio Televisión Digital Terrestre Mar Menor, adscrito a esta Entidad Local con efectos desde 01-01-2016.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de esta Sociedad Municipal para el año 2021, cifrados en la cantidad de 115.563,06 euros y aprobados en equilibrio por el Pleno de la Corporación de 28/01/2021, en cuya cantidad se incluye la aportación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de 95.063,06 euros para atender los

gastos derivados para el funcionamiento de la misma. La consignación del crédito de esta aportación figura en la aplicación de gastos 3/4910/44900 del Presupuesto de la propia Entidad de 2021.

Así mismo, se anexan al expediente el presupuesto del Consorcio de la T.D.T. Mar Menor, con la aprobación por el Consejo Rector el 21/12/2020 y ascendiendo tanto su estado de gastos como de ingresos a 318.705,50 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, igualmente integrada en el presupuesto municipal en la partida 3/4910/46700, de 121.422,64 €. El presupuesto del Consorcio T.D.T. Mar Menor se aprueba también en situación de equilibrio.

SEGUNDO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 TRLRHL.

TERCERO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Bases de Ejecución del Presupuesto, que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Al Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Mercantil Radio Municipal Torre-Pacheco.

- b) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, esto es, con Radio Municipal Torre-Pacheco S.L. y Consorcio T.D.T. Mar Menor, ascendiendo el estado de gastos e ingresos del Presupuesto Consolidado a 43.204.424,97€.
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal, sin que conste que se hayan formulado por éste.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Se constata que la deuda viva a largo plazo a 31-12-2021 ascienda a 20.943.433,21 €, sólo considerando las amortizaciones ordinarias.

Se unen además a este presupuesto como **documentación complementaria**:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

CUARTO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

La tramitación en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2021 es la siguiente:

a) El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación obligatoria. (Art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990).

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

b) Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria expresada en al artículo 166.1 TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Para la aprobación del presupuesto se exige mayoría simple de los miembros presentes. (art. 47.1 LRBRL).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al B.O.R.M. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).

e) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (Art. 169.5 TRLRHL).

III. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2021 de 43.204.424,97 euros en el estado de ingresos y 43.204.424,97 € en el estado de gastos, el mismo respeta, formalmente, la prohibición de déficit inicial exigida en el art. 16.1 RD 500/1990.

AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

Presupuesto de INGRESOS	43.204.424,97 €
Presupuesto de GASTOS	43.204.424,97 €
DIFERENCIA:	0,00 € → Nivelado

CONSORCIO T.D.T. MAR MENOR

Presupuesto de INGRESOS	318.705,50 €
Presupuesto de GASTOS	318.705,50 €
DIFERENCIA:	0,00 € → Nivelado

RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO

Presupuesto de INGRESOS	115.563,06 €
Presupuesto de GASTOS	115.563,06 €
DIFERENCIA:	0,00 € → Nivelado

De conformidad con lo dispuesto en el art.115 R.D. 500/1990 y siguientes así como el art. 166.1.c) TRLRHL, el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad "Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L." que asciende 115.563,06 € y el del Consorcio de la T.D.T. Mar Menor, que asciende a 318.705,50 €, se consolidan con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, lo que se traduce en un Presupuesto consolidado con equilibrio una vez suprimidas las transferencias internas de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.224.924,97 €), tal como se refleja en el correspondiente anexo unido al Presupuesto General de la Corporación que se informa.

Los presupuestos sin consolidar aparecen formalmente nivelados en sus vertientes de ingresos y gastos para el ejercicio 2021, si bien el ejercicio 2020 como consecuencia de la COVID-19 se puede considerar un ejercicio extraordinario, en tanto que la pandemia ha requerido la adopción de medidas de tal naturaleza como ha sido la no exigencia puntual de algunos tributos que afectan más directamente a

aquellos sectores que están sufriendo esta crisis (Tasa de ocupación de la vía pública con terrazas), que ha repercutido en unos menores ingresos. Y por lo que se refiere al presupuesto de gastos en 2020 por la misma causa se ha requerido un mayor gasto en algunas aplicaciones presupuestarias.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y entidades dependientes, informe que se emitirá por la Intervención municipal con carácter independiente al presente informe.

Por acuerdo de las Cortes Generales de 20 de octubre se ha activado la cláusula de escape prevista en el art. 11.3 de la LOEPSF, por lo que se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Los efectos de esta suspensión, están descritos en el Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se incorpora a este expediente, y supone que en caso de desequilibrio no es necesaria la presentación de Plan Económico Financiero.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. A partir de este momento de suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2021, los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable. El Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2020 y deficit $\approx -0,1\%$ PIB, en 2021). Sin embargo, sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

El Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco contiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 TRLRHL, los Estados de Gastos y de Ingresos, sobre los que se considera conveniente realizar las siguientes consideraciones:

I. ESTADO DE GASTOS

a) Gastos de personal (Capítulo I).

A) Consideraciones Generales. Se analizan en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, teniendo en cuenta el acuerdo de mesa de negociación de 21/12/2020 y la propuesta de modificación de plantilla para adaptarla a las necesidades reales del Ayuntamiento, que fue aprobado en el Pleno de 30/12/2020.

1.- Debemos señalar en primer lugar, aunque en el presente informe, se analizarán únicamente los aspectos relativos a la plantilla, ya que es el documento obligatorio que debe acompañar al Presupuesto General, conforme determina el art. 168 de la Ley de Haciendas Locales, es necesaria la tramitación y aprobación de la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad, pues no se conseguiría de otra forma, la ineludible adecuación entre uno y otro documento.

2.- A la fecha de emisión del presente informe, será de aplicación la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

3.- Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta dada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, referente a la siguiente cuestión planteada:

"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente."

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido conformadas por el negociado de Personal.

B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del

primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

"Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general....

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

"Artículo 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.”

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley y la estructura presupuestaria de aplicación.

Así pues, debemos analizar:

- La adecuación cuantitativa:

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente.

Se observan así las siguientes incidencias entre la relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada en 14.831.965,60 € y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, 15.749.547,37 €, considerando que las gratificaciones, productividades y otros conceptos por su naturaleza no deben formar parte de la plantilla.

Podemos afirmar, por tanto, que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, considerando además el porcentaje de redondeo de seguridad social al alza, sin tener en cuenta las bajas del personal durante el ejercicio, que considera un 30% en funcionarios, 35% en laborales fijos y el 33% en laborales temporales junto con la previsión de indemnización del artículo 49.1.c del ET.

-Adecuación cualitativa.

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir, por tanto, que los créditos previstos son los adecuados, ya que, con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

C) Incremento Retributivo en el marco legal.

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, debemos diferenciar dos cuestiones diferentes:

- a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.
- b) Incremento global del capítulo 1.

Así pues:

- a) *Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.*

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada en la Ley de Presupuestos que para cada año determina la posible subida de manera generalizada.

La LPGE 2021, recoge en el artículo 18.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 0,9 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

"Dos En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

El proyecto de Presupuestos de la Entidad, contempla una subida anual del **0,9%** de las retribuciones de los trabajadores, teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo anterior, los cálculos de incremento, en todo caso, debe realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 0,9% estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior.

Sin embargo, podemos acudir al apartado siete del mismo artículo 18 de la LPGE 2021 que establece que:

"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda, por lo que hemos de entender que el posible incremento del 0,9% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de subidas no generalizadas.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 18.5 y 22.c de la LPGE 2021, sobre los que se incrementan el 0,9% previsto.
- Que los importes de los complementos específicos se incrementan con carácter general en un 0,9%.
- Existen subidas por encima del 0,9% en relación al ejercicio anterior, por la modificación durante el ejercicio 2021 de determinados complementos de determinado personal, que no han de computar en términos homogéneos.

b) Incremento global del capítulo 1.

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el ya citado artículo 18.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración.

Dicho lo anterior, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del 0,9% al que se refiere el 18.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo, dicha posibilidad, se encuentra con tres limitaciones normativas y prácticas:

- 1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto.
- 2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aún teniendo recursos suficientes para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal (encontrándose suspendido dicho cumplimiento de la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021).
- 3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máxima fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reincorporado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El artículo 19.Uno de la LPGE 2021 permite a la Administración Local en cuanto a la oferta de empleo público 2020, lo siguiente:

“La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.”

Así pues, la modificación de la plantilla aprobada en el Pleno de 30/12/2020 que ha sido recogida en el capítulo I, no podrá derivar en ningún caso incremento de efectivos, habiéndose ofertado plazas de naturaleza estructural que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Sin embargo en la línea de años anteriores, el artículo 19.Cuatro LPGE 2021 establece que *“no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

INCREMENTO GLOBAL CAPITULO 1

	2020	2021	%
TOTAL CAPITULO	14.289.510,17	15.749.547,37	10,22%
Incremento 0,9 %		128.605,59	
Artículo 16	2.950.235,76	3.481.359,84	
Personal subvencionado	923.035,66	643.900,03	
Equiparación salarial 31 trabajadores laborales con puestos fijos		99.024,66	
Incremento trienios	16.887,38	20.176,14	
Indeminaz.lab.	18.116,37	14.518,48	
Consolidación de empleo		67.032,16	
Presupuestar plazas vacantes incluidas OEP		334.131,04	
Sentencias policía local por extensión efectos		852.210,58	
TOTAL CAPITULO	10.381.235,00	10.113.235,26	-2,58 %

De esta manera, para este ejercicio 2021, la cuantía total del Capítulo I aumenta respecto de la del pasado año (presupuesto 2020 prorrogado desde 2018) en un total de 1.460.037,20 €, sin embargo, el incremento retributivo global se incrementa en -2,58%, no superando el 0,9 % previsto, pudiendo realizar las siguientes consideraciones respecto de los conceptos que han sido descontados para poder comparar en términos homogéneos:

- 1) Subida del 0,9% anual.
- 2) Seguridad social, acción social y formación del personal.
- 3) Personal contratado por la concesión de subvenciones.
- 4) La equiparación salarial de 31 trabajadores laborales temporales con puestos fijos.

- 5) El incremento de los trienios correspondientes del personal.
- 6) Indemnización prevista para el personal laboral, artículo 49.1.c ET.
- 7) Coste de 6 meses de la consolidación de empleo del personal laboral.
- 8) Presupuestar plazas vacantes incluidas Oferta Empleo Público cuyo coste incluido en anteriores presupuestos era de 0,00 €.
- 9) Sentencias policía local por extensión de efectos.

Hay que tener en cuenta la subrogación del contrato de 9 trabajadoras de las escuelas infantiles al adjudicarse un contrato de servicios para la prestación del servicio de CAI en Roldán, por lo que el coste de este personal se traslada al capítulo II. De este modo, se amortizan las 4 plazas de cuidador infantil y las 5 de educador infantil incluidas en las tablas de personal laboral e incluidas en el proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal.

También hay que destacar la realización del cálculo de los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones, que viene regulado por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, donde se establece los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, que serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De la cantidad resultante se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Se entiende como masa retributiva global presupuestada para un determinado ejercicio económico aquella que estará constituida por todos aquellos créditos del Capítulo I del Presupuesto exclusivamente destinados a retribuciones, tanto del personal funcionario como del laboral, ya sean básicas o complementarias, no incluyéndose en este concepto, en consecuencia, los demás gastos con imputación al mismo Capítulo de Gastos de Personal, como serían las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, por acción social, por ejemplo.

Según esto el artículo 12 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, estaría integrada por los siguientes conceptos:

Concepto 120. Retribuciones básicas.
Concepto 121. Retribuciones complementarias.
Concepto 122. Retribuciones en especie.
Concepto 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.
Concepto 127. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
Concepto 150. Productividad.
Concepto 151. Gratificaciones.
Concepto 152. Otros incentivos al rendimiento.
Concepto 153. Complemento dedicación especial.
Concepto 162. Gastos sociales del personal.
Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas.
Subconcepto 130.01. Horas extraordinarias.
Subconcepto 130.02. Otras remuneraciones.
Concepto 131. Laboral temporal.
Concepto 132. Retribuciones en especie.
Concepto 137. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

Teniendo en cuenta que el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21, de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público, no considerándolo como retribuciones, por lo tanto, al estar fuera del cómputo de la masa salarial debe mantener el mismo importe del año 2020, sin posibilidad de incrementar el 0,9 %, observándose para el ejercicio 2021 una disminución considerable debido a la dotación de la partida para la aportación al plan de pensiones.

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL	EUROS
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL	10.520.158,47
TOTAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	22.740,73
GRATIFICACIONES EXTRA FUNCIONARIOS	400.000,00
HORAS EXTRA LABORALES	40.000,00

PREVISION PLAN DE PENSIONES	60.000,00
CALCULO RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	11.042.899,20
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	-1.684.246,99
TOTAL PRODUCTIVIDAD LABORALES	0,00
HORAS EXTRA LABORALES	-40.000,00
RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	-2.504.591,22
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DESTINO	-1.428.338,10
MASA RETRIBUTIVA PARA EL CALCULO DE LIMITES	5.385.722,89

LIMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 7 DEL RD 861/86	EUROS
COMPLEMENTO ESPECIFICO MAX. 75%	4.039.292,17
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD MAX. 30%	1.615.716,87
GRATIFICACIONES MAX. 10%	538.572,29

Destacar que aunque las limitaciones a las retribuciones complementarias que establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 cumplen los porcentajes establecidos en dicha norma, el gasto en productividad y gratificaciones deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 22.Uno.(e,f) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En relación a las medidas en materia de personal del Plan de Ajuste:

- Se incumple la medida 1 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, al preverse la cobertura de vacantes por jubilación en este ejercicio, aunque no se tiene previsto incrementar el número de efectivos. No obstante, en consonancia con la medida 1 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013, en lo relativo a los gastos del personal, se deberá efectuar la amortización de tres plazas vacantes de agentes de la policía local y la reducción de dos puestos del nivel C2, o no disponer de una cantidad equivalente.
- Se incumple la medida 13 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013 en lo relativo a la modificación de la organización de la corporación local, se ha incrementado el número de concejales con dedicación exclusiva, además de incrementarse en el ejercicio 2019 las retribuciones de los órganos de gobierno con respecto a las efectuadas en ejercicios anteriores.

Se pone de manifiesto que en el presente capítulo se han consignado créditos por 15.749.547,37 €, lo que representa el 36,45 % del gasto presupuestado.

b) Gastos en bienes y servicios corrientes y transferencias corrientes (Capítulos II y IV).

El Capítulo II comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para las actividades de las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que se prevé desarrollar en el ejercicio. Se ha incrementado referido capítulo respecto al del año 2018 en un 14,49 %, incumpliendo la medida 16 contemplada en el Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012 y las medidas 15 y 16 del Plan de Ajuste revisado con motivo del Real Decreto Ley 8/2013, todas ellas tendentes a la contención del gasto corriente, además de no seguir manteniendo el criterio de no presupuestar el gasto correspondiente a las Áreas de Consumo, Comercio y Universidades, incompatibles con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al aumentarse en 40.000,00 € la promoción del consumo, y en 40.000,00 € la aplicación presupuestaria para el Desarrollo Local, justificándose esto último en la memoria de la Presidencia con motivo de intentar mitigar los efectos que la COVID-19 ha causado en el Sector del Comercio y de la Hostelería.

En relación al incumplimiento de referidas medidas, cabe destacar que deviene fundamentalmente de la no reducción de 500.000,00 € en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, produciéndose la entrada en vigor de la nueva adjudicación en el ejercicio 2019 sin el contemplado ahorro. Tampoco se ha efectuado resolución del contrato de arrendamiento con opción a compra de equipamiento, inmobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio Casa Consistorial de Torre-Pacheco, previsto en el RDL 8/2013, habiéndose ejecutado la opción de compra del equipamiento y el mobiliario a la finalización del contrato, el 14 de enero de 2021, y prorrogándose el contrato de mantenimiento de las instalaciones durante un periodo de tres años más. Se ha vuelto a adjudicar en diciembre del ejercicio 2020 durante un periodo de dos años el contrato de vigilancia y seguridad en dependencias municipales, actos y fiestas populares organizados por el Ayuntamiento, y en septiembre de 2020 se adjudicó nuevamente el contrato de realización de trabajos del Catastro por una vigencia de dos años, aunque es de consideración, que este último contrato ha sido adjudicado por un importe significativamente inferior.

Atendiendo al desglose de partidas por programa de gasto, destacar:

PROGRAMA	DESCRIPCION	IMPORTE	%
1320	Seguridad y orden público	492.920,05	3,42%
1330	Parking	78.030,13	0,54%
1340	Movilidad Urbana	95.696,73	0,66%
1500	Administración general de urbanismo	2.245,61	0,02%
1510	Urbanismo	196.890,32	1,37%
1511	Proyecto EDUSI	22.724,40	0,16%
1530	Vías públicas	573.630,11	3,98%
1600	Alcantarillado	5,00	0,00%
1610	Abastecimiento domiciliario agua potable	15,00	0,00%
1620	Recogida, gestión y tratamiento residuos	3.931.440,78	27,31%
1630	Limpieza viaria	10,00	0,00%
1650	Alumbrado público	1.067.838,92	7,42%
1710	Parques y jardines	673.518,82	4,68%
1720	Medio Ambiente	76.300,00	0,53%
2300	Servicios sociales y promoción social	62.900,70	0,44%
2310	Asistencia social primaria	416.232,40	2,89%
2311	Tercera edad	40.853,58	0,28%
2312	Personas migrantes	20.000,00	0,14%
2314	Vivienda	35.000,00	0,24%
2340	Igualdad	99.450,00	0,69%
2412	Escuelas Taller	571,40	0,00%
3111	Protección de la salubridad pública	135.775,05	0,94%
3230	Funcionamiento centros enseñanza infantil y primaria	913.053,89	6,34%
3240	Funcionamiento centros enseñanza secundaria	12.984,95	0,09%
3260	Servicios complementarios educación	7.010,00	0,05%
3270	Voluntariado	8.000,00	0,06%
3300	Administración general de cultura	1.122,81	0,01%
3320	Bibliotecas y archivo	37.787,72	0,26%
3330	Equipamientos culturales y Museos	96.904,87	0,67%
3340	Promoción cultural	255.223,45	1,77%
3370	Juventud	38.705,24	0,27%
3380	Fiestas populares y festejos	614.128,48	4,27%
3410	Protección y fomento del deporte	521.361,59	3,62%
3420	Instalaciones deportivas	165.327,78	1,15%
4312	Mercado	12.000,00	0,08%
4320	Turismo	85.526,08	0,59%
4330	Desarrollo empresarial	54.749,24	0,38%
4540	Caminos Vecinales	42.108,00	0,29%
4910	Comunicación	223.000,00	1,55%
4911	Administración electrónica	28.150,00	0,20%

4930	Protección consumidores	40.000,00	0,28%
9120	Órganos de gobierno	207.000,00	1,44%
9200	Administración general	2.322.634,99	16,13%
9201	Administración general	15.000,00	0,10%
9230	Informática	88.150,00	0,61%
9231	Gestión del padrón	8.184,21	0,06%
9240	Participación ciudadana	81.392,36	0,57%
9310	Intervención, Contabilidad, Presupuesto	13.134,21	0,09%
9320	Gestión tributaria	114.038,86	0,79%
9330	Gestión del Patrimonio	60.561,40	0,42%
9340	Tesorería y Recaudación	307.984,21	2,14%
	TOTAL CAPITULO II	14.397.273,34	100,00%

-El programa 1620, que representa el 27,31 %, recoge el contrato de basura y limpieza viaria.

-El programa 9200 que representa el 16,13 %, recoge los contratos de limpieza, mantenimiento y reparación del ente local, así como la cuantificación de los consumos municipales.

- El programa 1650, que representa el 7,42 %, recoge el suministro de energía eléctrica y todo el gasto que conlleva el alumbrado público.

- El programa 3230, que representa el 6,34 %, recoge el gasto de funcionamiento en centros de infantil y primaria, donde destacar el contrato de prestación de servicios de centros de atención a la infancia y el contrato de catering en la Escuela Infantil Colorines.

- El programa 1710, que representa el 4,68 %, recoge el gasto en parques y jardines, donde destacar el contrato de servicio de conservación, mantenimiento y renovación de diversos espacios verdes.

El total del Capítulo II asciende 14.397.273,34 €, lo que representa el 33,32% del total de gastos presupuestados.

El Capítulo IV integra los créditos para aportaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con destino a financiar operaciones corrientes de la Sociedad Mercantil Municipal, Consorcio T.D.T. Mar Menor y a otras instituciones sin ánimo de lucro, sin contrapartida directa de los beneficiarios. El montante total del Capítulo IV es de 1.984.747,39 €, que experimenta una disminución respecto al del anterior presupuesto del 10,95 %, de esta forma se llevaría a cabo el cumplimiento de la

medida 15 de la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013, sobre reducción de las transferencias corrientes en un 10%.

Destacar que todas las subvenciones presupuestadas, se enmarcan dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (MURCIA) PERÍODO 2020-2022, aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación de 21/02/20.

En cumplimiento de la medida 16 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013 en lo relativo a la proyección del capítulo IV, se eliminó en el presupuesto de 2015 la subvención a la explotación en la concesión del parking, aunque actualmente se presta mediante un contrato de servicios.

En cumplimiento de la medida 2 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, en lo relativo a la regulación del régimen laboral y retributivo de empresas públicas, no se ha cubierto la vacante por jubilación de un trabajador de la sociedad Radio Municipal de Torre-Pacheco.

Para dar cumplimiento a la medida 14 del Plan de Ajuste del RDL 8/2013 en lo relativo a la reducción de la estructura organizativa de la entidad, en 2014 se eliminaron los Organismos Autónomos, medida que ha sido consolidada.

c) Fondo de Contingencia (Capítulo V)

En aplicación del artículo 18.4 del RDL 8/2013, se dota en el presupuesto el fondo de contingencia, con una dotación que ha sido incrementada al 1 % del importe de los gastos no financieros, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

d) Gastos financieros y pasivos financieros (Capítulos III y IX)

Con respecto al Capítulo III de Gastos Financieros se ha llevado a cabo la consignación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2021 conforme al cuadro de amortización del préstamo a largo plazo vigente con motivo de la agrupación de los préstamos del Plan de Pagos a Proveedores correspondientes al año 2012 y 2013 que se formalizó en el ejercicio 2019, con un periodo de carencia en la

amortización hasta el ejercicio 2022, quedando detallados en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2021. Por otra parte, se ha realizado la consignación de la estimación de intereses de demora que se pudieran devengar durante este ejercicio en la partida presupuestaria 3/011/352.00.

Además, en el Capítulo III se han previsto partidas presupuestarias específicas para la cobertura del devengo de los intereses derivados de la ejecución de sentencias judiciales firmes por un importe total de 1.376.123,56 euros cuya financiación ha sido solicitada al Fondo de Impulso Económico (relativas a los procedimientos judiciales nº 187/2017 P.O. 112/2016, nº 23/2019 P.O. 182/2017, nº 175/2018 P.O. 303/2016, nº 227/19 P.O. 67/2018).

Por otra parte, se ha previsto una aplicación presupuestaria para dar cobertura a la reclamación judicial de intereses (P.O. 492/2020) interpuesta por un contratista de este Ayuntamiento.

Asimismo, en el Capítulo III se han consignado partidas presupuestarias que dan cobertura a la estimación de los intereses a pagar durante el 2021 por el préstamo a largo plazo solicitado al Fondo de Impulso Económico, a la estimación de intereses por la operación proyectada a largo plazo para financiar inversiones por importe de 5.000.000,00 euros, así como por las comisiones bancarias y otros gastos financieros.

En cuanto al Capítulo IX de Pasivos Financieros, incluye las partidas presupuestarias con los importes del principal de las sentencias cuya financiación se ha solicitado al Fondo de Impulso económico y la sentencia nº 226/2020 P.O. nº 309/2019 financiada con fondos propios, lo que asciende a un total de 1.335.548,18 euros, lo que supone un 3,09% sobre el total del presupuesto.

En este ejercicio la previsión de endeudamiento a largo plazo supone el incumplimiento con respecto a las previsiones contempladas en el Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, pues únicamente se contemplaba concertar los préstamos del Plan de Pagos a Proveedores en el ejercicio 2012.

e) Inversiones reales y transferencias de capital.

Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII) consignados coinciden con el importe resultante del Anexo de Inversiones, tal y como se refiere el artículo 13 del RD 500/90.

Su montante total se cuantifica en 6.937.626,47 € y, de acuerdo con el cuadro de financiación, la procedencia de su financiación es la siguiente:

- Recursos propios: 27,93% (1.937.626,47 €)
- Subvenciones finalistas: 0,00% (0,00 €)
- Préstamos a LP: 72,07 % (5.000.000,00 €)
- TOTAL: 100,00% (6.937.626,47 €).

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con un ingreso afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no serán disponibles hasta que no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

El incremento de las inversiones se debe a la previsión de la realización de obras en infraestructuras para evitar las inundaciones que ocasionan las fuertes lluvias en el municipio, actuaciones de eficiencia y modernización energética, realización del Plan de Obras y Servicios, la construcción y rehabilitación del Centro Cívico de Roldán, la Fase III del Plan de Adecuación del Radar, inversiones en infraestructuras deportivas y el incremento en el resto de programas de inversión.

Para dar cumplimiento a la medida 9 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012 en lo relativo a las transferencias de capital, únicamente se mantiene el convenio con la comunidad de regantes, cuyo importe es inferior a la proyección del gasto realizada a nivel de capítulo.

Aunque se incumple la medida 9 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, en lo relativo a las inversiones, al proyectarse inversión cuyo coeficiente de financiación supera el 25% y por una dotación superior a los 665.000 euros, debido a que no se realizan inversiones para la reposición y el mantenimiento de nuestras infraestructuras, sino que se prevén realizar nuevas infraestructuras en el ejercicio 2021.

f) Activos financieros (Capítulo VIII)

Comprende los recursos por “**Activos Financieros**” de los que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y recogen los anticipos al personal tanto a corto como a largo plazo que la Corporación prevé otorgar, en aplicación del convenio colectivo.

II. ESTADO DE INGRESOS

En el informe económico unido al presupuesto, se hace constar que los ingresos se han determinado teniendo en cuenta los tipos y tarifas establecidos por la normativa vigente, ordenanzas fiscales, padrones existentes y liquidaciones efectuadas durante el ejercicio. Además, se compara el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento 2021, con el presupuesto inicial del ejercicio 2018, al ser el último presupuesto aprobado, y con el Estado de Ejecución del Presupuesto de 2020 a 31 de diciembre.

a) Impuestos Directos (Capítulo I).

El capítulo I contiene los ingresos impositivos municipales de naturaleza directa y las previsiones que se cifran en 18.950.010,00 €, es decir, un 5,25 % superior al presupuesto anterior.

La previsión de derechos se ha efectuado en virtud de informe emitido por la Responsable de Gestión Tributaria, teniendo en cuenta los derechos reconocidos y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, así como en su caso, las modificaciones introducidas por la legislación tributaria y las modificaciones realizadas en las ordenanzas fiscales.

Se incumple la medida 1 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, al volver el tipo impositivo IBI a su valor anterior al Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, al no realizarse ninguna subida de los tipos impositivos , ni supresión de exenciones ni bonificaciones.

b) Impuestos Indirectos (Capítulo II).

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos, se observa un aumento de ingresos de 75.000,00 euros respecto del ejercicio anterior presupuestado (12,5%), debido, principalmente, a la presentación de proyectos urbanísticos para la construcción de viviendas en el término municipal. Este ingreso estimado, por su importancia significativa, deberá ser verificada fehacientemente a lo largo del ejercicio, puesto que, de no realizarse, habrá que ajustar a la baja el presupuesto de gastos por el mismo importe, realizar acuerdos de no disponibilidad o realizar retención de créditos en partidas que no se vayan a ejecutar.

c) Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (Capítulo III).

Los ingresos consolidados previstos en el capítulo III ascienden a 5.409.757,29 euros, estos representan una disminución del 1,27% respecto del anterior ejercicio presupuestado. Básicamente es debido a la suspensión temporal de la ordenanza de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones hasta el 1 de julio de 2021, así como al prorrateo en las cuotas tributarias de aquellas tasas que por imperativo legal no se ha podido prestar el servicio como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

Se incumple la medida 4 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012, para la correcta financiación de tasas y precios públicos, en la que se debería haber efectuado una actualización anual de tasas y precios públicos, equivalente al 3%.

d) Transferencias corrientes (Capítulo IV).

El montante del capítulo IV asciende a 10.238.817,94 euros, experimentando un incremento del 8,52 % respecto al ejercicio 2018, y una cantidad inferior en términos de liquidación.

El conjunto de las aportaciones del Estado y demás Administraciones Públicas, efectuadas a través de transferencias corrientes representa el 28,77 % de los ingresos corrientes (Capítulo I a V) y el 23,70 % del total del presupuesto de ingresos, experimentando el capítulo IV un incremento respecto a ejercicios anteriores debido fundamentalmente al incremento en la participación de los Tributos del Estado.

Dado el carácter finalista de algunos conceptos de ingreso, para ejecutar los gastos financiados por las mismas, antes de comprometer las correspondientes obligaciones, deberán estar garantizadas las percepciones de aquellos, llevando al efecto el seguimiento de los pertinentes proyectos de gastos si no existe un compromiso firme.

Se cumple la medida 5 del Plan de Ajuste del RDL 4/2012 en el proyecto del presupuesto, al mantener el convenio de la Unidad de Seguridad Ciudadana por menor importe, pero por más plazo, y las subvenciones relativas a los talleres de empleo y la previsión de la PTE.

e) Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)

Los ingresos patrimoniales previstos para el año 2021 ascienden a 318.130,00 €, representando el 0,89 % del total del Presupuesto no financiero y decreciendo un 45,56 % con respecto al presupuesto del ejercicio 2018.

f) Enajenación de inversiones reales (Capítulo VI)

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2021 no se prevé la enajenación de inversiones municipales, si bien es cierto que se pretenden subastar las parcelas del P.I. de Dolores de Pacheco, que quedaron desiertas en el último procedimiento de licitación. En el caso de producirse la venta de parcelas, este ingreso se incorporará al presupuesto mediante un expediente de modificación presupuestaria, considerándose ingresos patrimoniales expresamente afectados por el art. 5 del TRLRHL, teniéndose que destinar a unos fines determinados.

g) Transferencias de Capital (Capítulo VII)

El capítulo VII contiene las previsiones de ingresos de subvenciones públicas con los que se financian las inversiones del ejercicio que figuran en el correspondiente Anexo de Inversiones, en el presupuesto del ejercicio 2021 no se consigna ninguna subvención de capital.

h) Capítulos VIII (Activos Financieros) y IX (Pasivos Financieros).

En el Capítulo VIII, activos financieros, se mantienen las previsiones respecto al ejercicio anterior.

En el Capítulo IX, pasivos financieros, se prevé recurrir al endeudamiento para la financiación de gastos de capital.

Se prevé un incremento del 100% respecto del ejercicio 2018, debido a que en el presupuesto anterior no se había acudido al endeudamiento a largo plazo, presupuestándose en el ejercicio 2021 la cantidad de 7.562.451,74 euros.

En el Anexo de Inversiones, se recogen las inversiones que se financian con esta operación de crédito, ya que conforme dispone los arts. 49.1 y 53 del TRLRHL y la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2013, solo se puede acudir como norma general al crédito a largo plazo para financiación de inversiones.

Todas las inversiones que se financien con operación de crédito, mientras no se haya formalizado según la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativa a las Normas Específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

IV. CARGA FINANCIERA

El nivel de endeudamiento para el ejercicio 2021, calculado en los términos de la disposición final trigésimo primera de la LPGE 2013, ascendería a 20.943.433,21 €, que se traduce en un 59,70 %, inferior al límite máximo del 110 % a partir del cual se prohíbe apelar al crédito a largo plazo e inferior al 75 %, a partir del cual se exige autorización por el órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.

A los efectos de lo señalado en el artículo 53 del R.D.L. 2/2004, la carga financiera de la Entidad por intereses y amortizaciones (Capítulos III y IX) que ascienden a 3.628.445,65 euros, con relación a los derechos por operaciones corrientes del año

2021 se cifra en el 10,19%, derivada principalmente del pago que hay que realizar de las sentencias firmes financiadas con el Fondo de Impulso Económico y de las reclamaciones de intereses de contratistas, tal y como ya se ha reflejado anteriormente en este informe, aunque cabe señalar que la carga de carácter estrictamente financiero se corresponde con el pago de intereses del préstamo a largo plazo en vigor por un importe de 107.102,55 euros.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2021 no presenta déficit inicial, en consonancia con el mandato del art. 165.4 TRLRHL, ni a nivel consolidado ni para ninguno de los presupuestos o estados de previsión de ingresos y gastos que componen el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto en términos consolidados ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales antes citados, así como a las indicaciones contenidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establece la nueva Estructura Presupuestaria de los Presupuestos de las Entidades Locales, que tiene su entrada en vigor con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2010, modificada por la Orden HAP/2014, de 14 de marzo.

TERCERO. El órgano competente para la aprobación del presupuesto será el Pleno, por mayoría simple, debiendo de seguirse el procedimiento expuesto en el presente informe.

CUARTO. Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de la Interventora Accidental que suscribe, con arreglo a lo establecido en los arts. 168 y 214 del TRLRHL, y visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, han sido comprobados los documentos que contiene dicho Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, se INFORMA FAVORABLEMENTE el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

En Torre-Pacheco, a 11 de febrero de 2021.

La Interventora Accidental,

Fdo: M^a José Garcerán Balsalobre